

**PROPOSICIÓN**

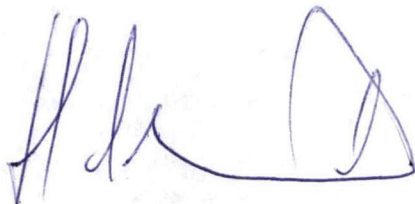
Elimínese el inciso (b) del artículo 14 del PL 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de estado y se dictan otras disposiciones" que adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Ley 599 de 2000, el cuál quedará así:

**ARTÍCULO 14°.** Crease el programa nacional de entrega voluntaria de armas por un plazo de 12 meses, prorrogables por igual término, contados a partir de la expedición de la reglamentación.

Durante la vigencia de este programa, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, de manera voluntaria entregue a Indumil, o quien haga sus veces, armas de fuego fabricadas, hechizas, artesanales, legales o irregulares, de uso privativo de la fuerza pública o traficadas, así como sus partes esenciales, accesorios esenciales o municiones, con independencia del estado de conservación que tengan, recibirán los siguientes incentivos:

- a) Anonimato en la entrega.
- b) Ausencia de responsabilidad penal por las conductas descritas en los artículos 365 y 366 del Código Penal.
- c) Incentivos económicos para quienes al momento de la entrega voluntaria cuenten con permiso otorgado por el Estado para el porte o la tenencia de armas según las condiciones del decreto ley 2535 de 1993 o el que haga sus veces.

Parágrafo: Para efectos del diálogo, acercamiento, negociación o firma de acuerdos de que trata el capítulo anterior, las condiciones de la entrega de armas se acordarán de manera independiente a lo contenido en este artículo.



19.08.2022